

Valdivia, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Con el mérito de lo resuelto a fs. 339, se provee al escrito de fs. 1 y ss.:

A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda de reparación por daño ambiental. Traslado a la demandada por el término de 15 días, más los términos de los arts. 258 y 259 del CPC, si correspondiere. Notifíquese por Ministro de Fe con competencia territorial según corresponda al domicilio de la demandada, quien podrá proveerse de las copias necesarias a través del sistema electrónico de tramitación de causas, disponible en el sitio web de este Tribunal. Publíquese aviso de conformidad al art. 19 de la Ley N° 20.600.

AL PRIMER OTROSÍ: no ha lugar por ahora, sin perjuicio de lo que se resolverá en su oportunidad.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide, ordénese inspección personal del Tribunal, para las 12:00 horas del día 13 de junio del presente año, teniendo como punto de reunión el cruce de las rutas R181 y R763 (Coordenada UTM de referencia en WGS 84, huso 19S: 250945.35 m E; 5741281.76 m S).

De acuerdo al art. 405 inc. final, del Código de Procedimiento Civil, se comisiona la práctica de dicha diligencia al Ministro Sr. Michael Hantke Domas, quien será acompañado del Sr. José Hernández Riera, en calidad de ministro de fe ad-hoc, además de los funcionarios del Tribunal que se requieran para el adecuado desarrollo de la diligencia.

Ofíciense por el medio más expedito a la Dirección General de Aguas y a la Dirección de Obras Hidráulicas, ambas del Ministerio de Obras Públicas, y a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que cada uno apersone funcionarios que acompañen la diligencia de inspección personal del Tribunal.

Ofíciense a la Brigada de Delitos del Medio Ambiente, de la Policía de Investigaciones de Chile, por intermedio de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medio Ambiente de dicha institución, para que concurra a la inspección decretada y realice fijación fotográfica del lugar.

Ofíciense a Carabineros de Chile, retén de Melipeuco, para que brinde el apoyo necesario para la práctica de la diligencia decretada y, en caso de no permitirse el acceso al predio objeto de la misma, facilite dicho ingreso a aquél, para lo que se le otorgan facultades de allanamiento y descerrajamiento, las que podrán ejercer en caso de ser necesario.

AL TERCER OTROSÍ: téngase presente forma de notificación.

AL CUARTO OTROSÍ: téngase presente.

AL QUINTO OTROSÍ: como se pide, cítese, bajo apercibimiento legal, al Sr. Michael Timmermann Slater, a la audiencia del art. 37 de la Ley N° 20.600, para la declaración de parte prevista en el art. 41 de la misma ley. Notifíquese la citación personalmente o por cédula.

AL SEXTO OTROSÍ: por acompañados.

AL SÉPTIMO OTROSÍ: como se pide, conforme el domicilio informado a fs. 30, exhortese al Segundo Tribunal Ambiental para efectos de practicar la notificación de la demanda a Empresa Eléctrica Carén S.A.

Facúltase al Tribunal exhortado, según lo dispuesto por el inciso 2º del art. 71 del Código de Procedimiento Civil, para ordenar la práctica de todas las diligencias necesarias tendientes a notificar la demanda, inclusive la notificación prevista en



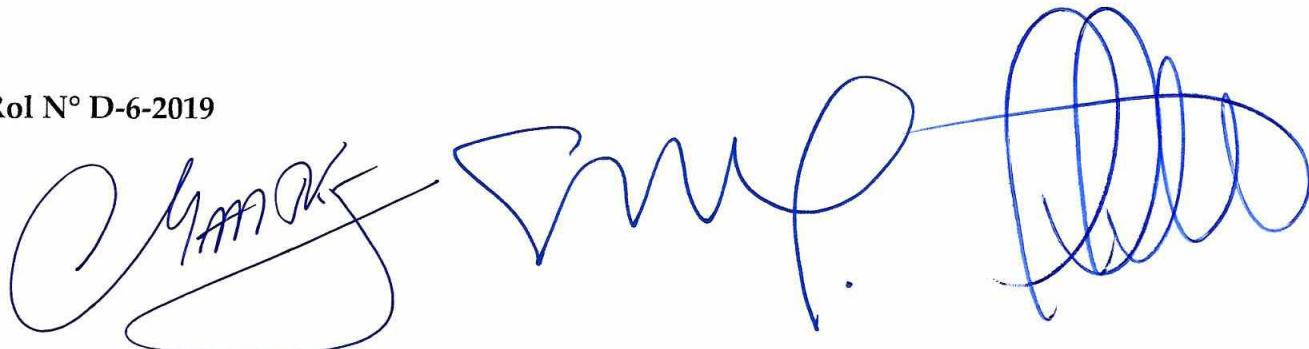
el art. 44 del mismo Código. Dispóngase por el Sr. Secretario del Tribunal la confección del exhorto respectivo y remítase éste al tribunal exhortado.

El exhorto deberá ser diligenciado por el interesado dentro de 30 días contados desde su ingreso en el tribunal exhortado, bajo apercibimiento de ser devuelto al tribunal de origen.

Sirva la presente resolución de atento oficio remisor.

AL OCTAVO OTROSÍ: téngase presente patrocinio y poder.

Rol N° D-6-2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Michael Hantke Domas". It is written in a cursive style with a large, sweeping initial 'M' and 'H'. To the right of the signature is a large, stylized blue mark or scribble.

Proveyeron los ministros Sr. Michael Hantke Domas, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a cuatro de junio de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario la resolución precedente.